

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202301614

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva con garantía real promovida por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A para obtener el pago de las sumas de dinero adecuadas por Jorge Alexander Molina Rodríguez para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Individualizar de las sumas ejecutadas por cuantos vencidas, en la pretensión tercera, el componente de capital y de intereses remuneratorios.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 – febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria